

Asunto: SEGUIMOS INFORMÁNDOLE. Actualización procedimientos de actuación
25/03/2020

Estimad@ client@,

Con nuestros deseos de que al recibo de ésta, os encontréis tod@s bien de salud, pasamos a informaros de los siguiente:

Tras la publicación por parte del Ministerio de Sanidad de la Actualización de 24 de marzo de 2020 del procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, frente a la exposición al coronavirus (Sars-Cov-2), se producen una serie de modificaciones que les resumo:

Trabajadores especialmente sensibles al Coronavirus

Se atribuyen funciones al **Servicio de Prevención Ajeno**, para evaluar la presencia de personal **trabajador especialmente sensible** en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, establecer la naturaleza de especial sensibilidad y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, se tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

Con la evidencia científica disponible a fecha 23 de marzo de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como **grupos vulnerables** para COVID-19 las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad hepática crónica, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad renal crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años.

Es por ello, que deberá remitirnos un listado de personas especialmente sensibles para su valoración. Además de la responsabilidad para con sus trabajadores, la inspección de trabajo podrá imponer sanciones a las empresas que incumplan dichas normas, cuya observación y asesoramiento se nos asigna a los servicios de prevención

El listado deberá contener los siguientes datos del trabajador: nombre, DNI, dirección de residencia, teléfono de contacto, nombre de empresa y datos de contacto en la empresa. En ningún caso se incluirá la patología ni datos de salud.

Manejo de contactos

Del mismo modo, se habilita a los Servicios de Prevención para la investigación y seguimiento de los contactos estrechos, en coordinación con las autoridades de salud pública.

Es por ello, que también **deberemos ser informados de aquellas personas que hayan mantenido un contacto estrecho** con un caso posible, probable o confirmado de

COVID-19, con el objeto de **remitir a cuarentena domiciliaria durante 14 días** y realizar **vigilancia activa de los síntomas**. Valorando la realización de un **test de diagnóstico** por coronavirus a los 7 días.

Se considera contacto estrecho cualquier persona trabajadora que haya convivido con familiares u otras personas en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos y aquellos que hayan proporcionado cuidados a una persona mientras presentaba síntomas incluido el personal sanitario que no haya utilizado las medidas de protección adecuadas.

En **EUOPREVEN** continuamos monitoreando las últimas normativas, informaciones y noticias para implementar las medidas que sean necesarias de manera ágil y os mantendremos en todo momento informados.

!UNIDOS SOMOS MÁS FUERTES!

Quedamos a vuestra disposición para resolver cualquier duda al respecto.
Gracias por tu confianza.

Un cordial saludo

Pinchar para ver el texto completo del [PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS \(SARS-COV-2\)](#)